



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

21 MAY 2024



LEY MUNICIPAL No. 475/2024

"LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA N° 447"

I. ANTECEDENTES.

Por oficio de fecha 24 de mayo del 2024, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL 447, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe Técnico U.G.R. No. 14072024, elaborado por el Ing. Raúl Martínez de la Vía, Técnico Unidad de Gestión de Riesgos.
- Plan de Contingencia ajustado
- Informe Legal A.L. No. 1465/2024 H.R. DESP. 4991, elaborado por el Dr. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Asesoría Legal I
- Comunicación Interna GAMC/D.F/MCG N° 019/2024, elaborado por la Lic. Marisol Cruz Gonzales, Directora de Finanzas.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Mediante el Informe Técnico U.G.R. No. 14072024, el Ing. Raúl Martínez de la Vía, en su calidad de Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, refiere:

"Por Oficio: G.A.M.C./DESP/C.M. N° 130/2024 de fecha 30 de abril de 2024, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite documentación e informes técnicos, administrativos y legales a objeto de su revisión y aprobación de la TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA GESTION 2024.

En fecha 10 de mayo del presente año en sesión del Concejo Municipal de Colcapirhua, se aprueba la ley 462 "Ley Tercera modificación presupuestaria intrainstitucional POA gestión 2024", en la que se encuentra el incremento presupuestario para la partida 310-000-001 Desastres Naturales, con un monto de 957.443,94, para el cumplimiento de las acciones previstas dentro de la ley 447 "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA".

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO LEY 447

Dentro lo descrito dentro de la Ley 447 "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", de fecha 30 de enero del presente año se describe actividades previstas para evitar un Desastre Natural y el retorno de la normalidad, estas actividades son:

1. **Muro de gavión río Chijllawiri sector OTB Taramocko Distrito A.**
2. **Protección de Talud con provisión y colocado de Gaviones río Chijllawiri.**
3. **Demolición del puente Duralit.**
4. **Ampliación canal de riego Juan de Apaga.**
5. **Canalización Duralit Av. Blanco Galindo y Cap. Víctor Ustariz Distrito B-C**
6. **Elevación de muros para el canal Duralit**
7. **Adquisición de Material de Construcción**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



8. Alquiler de maquinaria equipo pesado
9. Contratación de personal de Servicio
10. Adquisición de motobombas loderas más accesorios
11. Adquisición de Víveres para familias afectadas.
12. Adquisición de Sacos de polipropileno (para defensivos)
13. Adquisición de herramientas menores
14. Adquisición de material de limpieza
15. Adquisición de ropa de agua
16. Adquisición de equipo de iluminación
17. Adquisición de material escolar
18. Adquisición de Semillas
19. Adquisición de agregados (ripió y cascote)
20. Adquisición de conos grandes con reflectores
21. Adquisición de Cintas preventiva y corte de calles
22. Adquisición equipos de seguridad personal (Pulmosan)
23. Adquisición de Respiradores con Filtros (Pulmosan)
24. Adquisición de Menaje y utensilios de cocina
25. Adquisición de kit de higiene
26. Adquisición de Vítuallas.

De las mencionadas, dentro de las acciones de atención inmediata se realizaron las siguientes:

- 1) Demolición de puente Duralit, con maquinaria del GAM Colcapirhua
- 2) Alquiler de Maquinaria, trabajos de atención inmediata en sitios de desbordes de ríos y torrenteras, limpieza de vías y canales bajo el siguiente detalle:
 - a) Excavadoras: se dio uso de la maquinara para el dragado de Emergencia y refuerzo de taludes del río Chijlawiri, río Valverde y río Rocha.
 - b) Retroexcavadoras: se empleó para la limpieza del municipio en los sectores de OTB Florida norte, Florida sud, Taramocko, OTB Huanuni, villa santa Isabel, florida, florida ii norte, Canada y canal UPB.
 - c) Volquetas se empleó para la limpieza del municipio en los sectores de Otb Florida norte, Florida sud, Taramocko, OTB Huanuni, villa santa Isabel, florida, florida ii norte, Canada y canal UPB.
 - d) Pala Cargadora florida, florida ii norte, Canada
 - e) Motoniveladora se empleó para la limpieza del municipio en los sectores de OTB Florida norte, Florida sud, Taramocko, OTB Huanuni, villa santa isabel, florida, florida ii norte, Canada.
- 3) Contratación de personal de servicio, contratación de personal durante un mes para la atención de emergencia.
- 4) Adquisición de sacos de polipropileno, se realizó la adquisición de 10.000 saquillos para defensivos en canales y viviendas.
- 5) Adquisición de herramientas menores, palas y guantes para poder realizar y ayudar a la limpieza de calles y predios anegados con lodos
- 6) Adquisición de ropa de agua, botas de agua ponchillos y guantes de pvc azules para (personal GAM Colcapirhua) la limpieza de canales.
- 7) Adquisición de agregados (ripió, cascote y piedra) para la habilitación de vías y calles en distintas OTBs del GAM Colcapirhua además de protección de taludes en sectores vulnerables (falta por pagar), cabe mencionar que dentro del plan de contingencia original no se contempló la piedra dentro de los agregados a adquirir, sin embargo por la necesidad de proteger y reforzar taludes en el río Chijlawiri realizó la





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

31 MAY 2024
PRESIDENTE

SECRETARIO

modificación del Plan de Contingencia y se realizó la adquisición de piedra.

- 8) **Adquisición de conos grandes con reflectores se necesitaron para poder obtener seguridad vial utilizada en carreteras, calles y zonas de trabajo para alertar a los conductores y peatones sobre una situación en particular.**
- 9) **Adquisición de Cintas preventiva y corte de calles objeto advertir al usuario de la existencia y naturaleza de un riesgo.**
- 10) **Adquisición de material de limpieza.**
- 11) **Adquisición equipos de seguridad personal (Pulmosan).**
- 12) **Adquisición de bolillos, para puntalear muros de canal Duralit para evitar el colapso del mismo durante el desborde del mismo y la reconstrucción de puente peatonal sobre el rio Rocha, estas actividades tampoco estaban contempladas dentro del plan de contingencia pero por la situación emergente durante la riada y desborde de esta canal fue necesario adquirir estos materiales.**

Siendo que las actividades de compra de piedra como parte de los agregados y la adquisición de bolillos para puntalear muros del canal Duralit y la reconstrucción del puente peatonal sobre el rio Rocha (actividades descritas dentro de los puntos 7 y 12) estas no se encontraban dentro del plan de contingencia elaborado para la ley 447 de declaratoria de emergencia en el municipio de Colcapirhua, estas se incluyeron dentro de plan de contingencia amparados en el numeral II de la disposición final tercera de la ley municipal N° 447, por lo que para conocimiento del Concejo Municipal de Colcapirhua, se adjunta a la presente el plan de contingencia municipal Ajustado.

Queda pendiente por realizar para el retorno de la normalidad y actividades de prevención, las actividades previstas dentro de la tercera modificación presupuestaria, ley Municipal N°462, que son las siguientes:

1. **Elevación de muros para el canal Duralit**
2. **Ampliación canal de riego Juan de Apaga**
3. **Adquisición de agregados (ripio y cascote) - cancelación de Ripio**
4. **Herramientas Menores y Personal**
5. **Adquisición Semillas**
6. **Alquiler de maquinaria equipo pesado**
7. **Adquisición de motobombas loderas más accesorios, bombas sumergibles y otros.**

Siendo que la actividad de adquisición de bombas loderas más accesorios si se encuentra dentro de la ley 447 pero analizando la situación en las cuales se encuentran (actividades descritas dentro del punto 7) no satisface las necesidades a cubrir con la misma descrita en la ley 447 de declaratoria de emergencia en el municipio de Colcapirhua, es necesario incluir en la misma bombas sumergibles y otros, estas se incluyeron dentro de plan de emergencia amparados en el numeral II de la disposición final tercera de la ley 447, por lo que para conocimiento del Concejo Municipal de Colcapirhua se adjunta a la presente el plan de contingencia municipal Ajustado.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Constitución Política del Estado en el art. 283 ha establecido lo siguiente:

"Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

31 MAY 2014

PRESIDENTE

SECRETARIO

En concordancia con la norma constitucional citada, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el art. 4 ha mencionado lo siguiente:

"Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.**
- b) Órgano Ejecutivo".**

En ese mismo sentido, la Ley N° 031 — Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en el art. 34 par. I ha dispuesto lo siguiente:

"Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda".

"Artículo 100°.- (Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales) En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:
(...)

- 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."**

Ley No. 602 de gestión de Riesgos, de 14 de noviembre del 2014

"Artículo 32. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 33. (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).

- I. Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente.**
- II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.**

Artículo 34. (VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha



31 MAY 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

I. Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.

II. El retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia declarada implica la conclusión del régimen de excepción, de acuerdo al reglamento de la presente Ley.

Artículo 39. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

(...)

c) En el nivel Municipal:

1. Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención."

DECRETO SUPREMO No. 2342, DE 29 DE ABRIL DE 2015

"ARTÍCULO 7.- (FISCALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGOS). La ejecución de los recursos asignados en materia de gestión de riesgos, será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 34.- (ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y DE CONTINGENCIA). Los planes de emergencia y de contingencia serán revisados, evaluados o actualizados en los siguientes casos: a. Cuando haya transcurrido dos (2) años luego de su formulación; b. Cuando se verifique una situación de desastres y/o emergencia que amerite su revisión y/o actualización; c. Cuando se recomiende su actualización con base en ejercicios de simulación o simulacros; y d. Por solicitud expresa del CONARADE.

ARTÍCULO 63.- (INFORME TÉCNICO-JURÍDICO DE LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- a. Descripción general del área afectada;**
- b. Determinación de las condiciones que generaron los desastres y/o emergencia;**
- c. Descripción de los daños y análisis de necesidades;**
- d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;**
- e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;**
- f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco de los desastres y/o emergencia;**
- g. Análisis de alternativas para la atención de los desastres y/o emergencia;**
- h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;**
- i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.**

ARTÍCULO 64.- (PREVISIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). La contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 602, debe considerar las siguientes previsiones:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

1 MAY 2024



- a. Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia;
- b. Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal;
- c. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias.

ARTÍCULO 65.- (TEMPORALIDAD DE LAS DECLARATORIAS). Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 66.- (RETORNO A LA NORMALIDAD). Una vez que han cesado las alteraciones intensas, graves y extendidas de las amenazas que originaron la declaratoria de desastre y/o emergencia y se hayan restablecido los servicios básicos en la población afectada, se debe considerar la conclusión del régimen de excepción y sus demás efectos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 602 y el presente Decreto Supremo.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL No. 475/2024

"LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA N° 447"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

DECRETA:

JUSTITIA

PROGRESO

ARTÍCULO ÚNICO. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto ampliar el plazo establecido en la Disposición Final Primera y Disposición Tercera repetida de la Ley Municipal No. 447 de Declaratoria de Emergencia y Desastre Natural por Inundación en el Municipio de Colcapirhua, ampliándose 90 días adicionales a los 120 días, que serán computables a partir del 31 de mayo del 2024 al 31 de agosto del 2024, debiendo el Ejecutivo Municipal conjuntamente con las reparticiones a cargo, bajo responsabilidad por la función pública remitir al Concejo Municipal informe final y documentación correspondiente de la atención de la emergencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Quedan firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones establecidas en la Ley Municipal No. 447 de Declaratoria de Emergencia en el Municipio de Colcapirhua.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

TERCERA.- Forma parte indisoluble de la presente Ley, los siguientes anexos:

- Informe Técnico U.G.R. No. 140 – 2024, elaborado por el Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos.
- Plan de Contingencia ajustado

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Javier Jacobo Ferrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernan
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 31 de mayo de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. J. Nelson Gallinade Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA